

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2019-00338-00
EJECUTIVO.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 02 DIC. 2020

El representante legal de la entidad demandante, solicita se le informe el estado actual del proceso y envíe copia del mandamiento de pago; con respecto a lo primero, es menester indicarle que desde el 01 de octubre de 2019 fue librada la orden de pago y el oficio que decreta la medida cautelar sin ninguna otra actuación hasta la fecha y en cuanto a lo segundo se le remitirá al correo indicado en el escrito que antecede. Sin más consideraciones Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMESE al solicitante que la última actuación del proceso consta del mandamiento de pago y el oficio que decreta la medida cautelar.

SEGUNDO: REMITIR copia del mandamiento de pago al correo electrónico cooperativaconstrufuturo@gmail.com

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte. Coonstrufuturo
Ddo. Luis H. Quiroz
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 03 DIC 2020
Notificado por anotación en **ESTADO No.**
088 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO